

Ayuntamiento de Santa Inés

Producida la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras; de la Tasa por Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable; y de la Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas; acordada en sesión ordinaria celebrada al efecto el 13 de julio de 2001, y tras el período de exposición pública de 30 días, no habiéndose producido reclamación alguna, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Publicándose seguidamente el texto íntegro de las modificaciones para su entrada en vigor definitiva. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2002.

Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras

El artículo 9.º mencionado de la Ordenanza expresada quedará redactado en los términos siguientes:

«Artículo 9.º - *Cuota Tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:
 - Dentro del Casco Urbano:
 - a) Viviendas de carácter familiar: 32 euros.
 - b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 32 euros.
 - c) Restaurantes: 32 euros.
 - d) Cafeterías, bares, tabernas: 32 euros.
 - e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta: 32 euros.
 - f) Industrias y almacenes: 32 euros».

Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable

El artículo 9.º mencionado de la Ordenanza expresada quedará redactado en los términos siguientes:

«Artículo 9.º - *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 500 euros por vivienda o local.
2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas, además de la cantidad fijada en concepto de cuota fija (Tarifa Cuarta) y la Tarifa Quinta referente a uso de agua para obras:
 - Tarifa 1. Uso doméstico: 0,30 euros por m.³.
 - Tarifa 2. Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas: 0,30 euros por m.³.
 - Tarifa 3. Uso en explotaciones ganaderas, huertos: 1,20 euros por m.³.
 - Tarifa 4. Cuota fija anual: 16 euros.
 - Tarifa 5. Para uso en obras: 1,20 euros por m.³».

Tasa por la expedición de licencias urbanísticas

El artículo 7.º mencionado de la Ordenanza expresada quedará redactado en los términos siguientes:

«Artículo 7.º - *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravámen:
 - a) Para las obras que tengan la consideración de obras mayores, se establece en el 2%.
 - b) Para las obras que tengan la consideración de obras menores, se establece en el 2%, estableciéndose una cuota fija mínima de 15 euros.
2. En el caso de apertura de huecos en fachadas, tales como ventanas, puertas, portoneras, etc. se aplicará la siguiente cuota tributaria:

- a) Apertura de ventanas (por cada una): 6 euros.
- b) Apertura de puertas (por cada una): 12 euros.
- c) Apertura de portoneras (por cada una): 30 euros».

Santa Inés, a 11 de diciembre de 2001. — El Alcalde (ilegible),
200110856/10798. — 17.480

Junta Vecinal de Quintanilla de Santa Gadea

La Junta Vecinal de Quintanilla de Santa Gadea, reunida en Pleno, aprobó en fecha de 24 de diciembre definitivamente la ordenanza reguladora de aprovechamientos de pastos y leñas del monte de utilidad pública La Mata número 306 del CUP (fincas números 13.001, 23.001, 13.013 y 23.013).

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

En Quintanilla de Santa Gadea, a 26 de diciembre de 2001. El Alcalde Pedáneo, Noé Isidro Puente Rubio.

200110967/10874. — 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENCION

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de crédito números 9 y 10 del presupuesto general.

Los citados expedientes se consideran definitivamente aprobados al haber permanecido expuestos al público a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 234, de fecha 7 de diciembre del corriente, por espacio de quince días sin que en dicho plazo se haya presentado contra los mismos reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de gastos e ingresos, una vez incorporados los créditos de estos expedientes quedan de la siguiente forma:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	1.237.923.100
2.	Compra de bienes corrientes y servicios .	953.802.516
3.	Gastos financieros	107.553.000
4.	Transferencias corrientes	77.555.293
6.	Inversiones reales	2.413.827.519
7.	Transferencias de capital	12.700.000
8.	Activos financieros	3.000.000
9.	Pasivos financieros	580.905.108
Total gastos		5.387.266.536

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos	1.002.565.647
2.	Impuestos indirectos	102.000.000
3.	Tasas y otros ingresos	640.883.000
4.	Transferencias corrientes	813.383.100
5.	Ingresos patrimoniales	22.500.000
6.	Enajenación de inversiones reales	540.713.000
7.	Transferencias de capital	112.108.800
8.	Activos financieros	1.999.112.989
9.	Pasivos financieros	154.000.000
Total ingresos		5.387.266.536

Aranda de Duero, a 28 de diciembre de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200110966/10875. — 11.400